



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 2016-00200
PROCESO: VERBAL
DTE: INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP
DDO: BORIS LUTSGARTEN STECKERL Y OTRO

Visto el escrito presentado por el doctor Enrique Bruzon, en el que solicita se pronuncie el despacho sobre el porcentaje que debe asumir cada una de las partes de los honorarios del perito designado por la sociedad de arquitectos, se le hace saber a las partes que los honorarios del perito deben ser asumidos un 50% por la parte demandante y un 50% por la parte demandada.

Igualmente se previene para que se le permita el acceso al predio, al perito que designe la sociedad de arquitectos con el fin de que pueda rendir el dictamen ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	N° 184
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>29 OCTUBRE -2021</u>	
JULIETH ROVIRA PAREJO	
Secretaria	